



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, siete de marzo de dos mil veinticuatro

liquidación Sociedad Conyugal No. 50001-31-10-001-2021-00259-00

Demandante: Jenny Paola Buitrago Parra

Demandado: Joham Alberto Calderón Pedraza

Se procede a resolver sobre la partición de bienes en el proceso referenciado.

I. ANTECEDENTES

Mediante auto del 24 de agosto de 2022, se ordenó proseguir el trámite de la Liquidación de la sociedad conyugal de los señores Jenny Paola Buitrago y Joham Alberto Calderón Pedraza, por haberse promovido dentro de los treinta (30) días siguientes a la sentencia que causó la disolución, ordenando correr traslado a la parte demandada por estado.

El 22 de noviembre de 2022 se realizó la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

En providencia del 23 de diciembre de 2023, se fijó fecha para la celebración de la diligencia de presentación de inventarios y avalúos de los bienes que conforman el activo y pasivo sociales, de conformidad con el Art. 501 del Código General del Proceso.

A la audiencia señalada para el 25 de abril de 2023, asistió la parte demandante. Los inventarios fueron presentados en pasivos y activos cero y aprobados tal como correspondía. En dicho acto, se decretó la partición y se ordenó presentar el trabajo de partición para lo cual se concedió un término de cinco (5) días.

El 26 de abril de 2023 la apoderada de la parte actora quien actuó como partidora autorizada presentó el trabajo de partición.

El 24 de agosto de 2023, el despacho ordena correr traslado a todos los interesados del trabajo de partición. Vencido el plazo no se hizo pronunciamiento alguno.

II. CONSIDERACIONES

Revisada la partición presentada, se observa que se ajusta a las reglas establecidas en los artículos 1394 del Código Civil y 508 del Código General del Proceso; además, fue elaborada de acuerdo con los inventarios y avalúos aprobados en el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, Meta,

III. RESUELVE

Primero: Aprobar el trabajo de partición que obra a PDF 14 del expediente digital, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Expedir a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, para su inscripción ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Tercero: Una vez realizada la inscripción, procédase a protocolizar el trabajo de partición y esta sentencia, ante la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez
(LSC 2021-259)



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 18 del 8 de marzo de 2024.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria